CONTRATO DE ADICION N° 001 Y PRORROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. PSP-025-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA Y EVER FELIPE HERNANDEZ GARZON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.094.957.782 DE ARMENIA.

Entre los suscritos **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadana No. 3.026.997 expedida en Gachalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 017 del 24 de noviembre del 2025, expedido por el Concejo Municipal, "por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo Municipal", en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"* actuando en nombre y representación de*"* actuando en nombre y representación del del Municipio de Gachalá (Cund.) con NIT 800094671-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, **DAYANNA ANDREA FRANCO AGUILERA ,** en su calidad de supervisora**,** y por la otra el señor**, EVER FELIPE HERNANDEZ GARZON,** identificado con cédula de ciudadanía 1.094.957.782 de Armenia, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición No 001, y prorroga No 001, al Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. **PSP-025-2026,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 15 de enero de 2026, el contratista **EVER FELIPE HERNANDEZ GARZON** suscribió el Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. **PSP-025-2026**, cuyo objeto es**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL SECTOR DEPORTE PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS ADELANTADOS EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA".** Dicho contrato fue celebrado por un valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($25.600.000,00) M/CTE.** Con un plazo de ejecución de 8 meses, y fecha de finalización inicial prevista para el día 14 de septiembre del 2026

2. Que el día 09 de septiembre del 2026, la supervisión del contrato remitió oficio con el asunto**: "Solicitud de adición y prorroga No. 1 del contrato PSP-025-2026",** mediante el cual se expusieron las siguientes consideraciones:

> *La alcaldía Municipal de Gachalá Cundinamarca celebró contrato No. PSP-025-2026, que tiene por objeto:* ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL SECTOR DEPORTE PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS ADELANTADOS EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA****, el cual se suscribió por un valor de* ***VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 25.600.000,00)*** *y que tiene como fecha de terminación el día lunes, 14 de septiembre de 2026*
>
> *A la fecha, el contratista ha venido cumpliendo satisfactoriamente con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato, contribuyendo al desarrollo, fortalecimiento y consolidación de los procesos deportivos y recreativos del Municipio de Gachalá. No obstante, resulta indispensable garantizar la continuidad de la prestación de los servicios como Coordinador de Deportes, teniendo en cuenta que esta función constituye un componente fundamental para la adecuada planeación, organización, ejecución, seguimiento y proyección de las actividades deportivas y recreativas que se desarrollan en el municipio.*

El Municipio de Gachalá cuenta con un programa de Escuelas de Formación Deportiva que comprende diferentes disciplinas, entre ellas fútbol, futsal, baloncesto y canotaje, así como otras modalidades que se desarrollan tanto en el sector urbano como rural. Estas escuelas benefician aproximadamente a cuatrocientos cincuenta (450) niños, niñas y jóvenes, quienes participan activamente en procesos de formación y en diferentes eventos y competencias de carácter municipal, regional, departamental y nacional.

La continuidad del Coordinador de Deportes permitirá garantizar el seguimiento permanente a estos procesos de formación, así como la adecuada organización de entrenamientos, encuentros, festivales, torneos, campeonatos y demás actividades deportivas programadas. De igual manera, permitirá fortalecer el acompañamiento a los deportistas, identificar necesidades de las diferentes disciplinas y promover estrategias orientadas al mejoramiento de sus capacidades físicas, técnicas y deportivas.

Asimismo, el Coordinador de Deportes cumple un papel fundamental en la articulación de las actividades deportivas con las instituciones educativas, juntas de acción comunal, organizaciones sociales, entrenadores, deportistas, familias y demás actores relacionados con el sector, facilitando la participación de la comunidad y garantizando una adecuada coordinación de los diferentes procesos que se desarrollan en el municipio.

De igual manera, resulta importante destacar el apoyo que el Municipio de Gachalá ha venido recibiendo por parte de la Gobernación de Cundinamarca, a través del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte – INDEPORTES Cundinamarca, mediante el acompañamiento y apoyo a las Escuelas de Formación Deportiva y a diferentes eventos, festivales, encuentros, actividades y procesos de capacitación. Esta articulación institucional permite fortalecer las iniciativas deportivas municipales y facilitar la participación de los deportistas en escenarios de carácter provincial, departamental y nacional.

De igual forma, la continuidad del servicio permitirá apoyar la organización y participación del municipio en torneos, campeonatos, festivales, encuentros deportivos, actividades recreativas y demás eventos que contribuyan a la promoción del deporte y la actividad física. Esto permitirá ampliar las oportunidades de participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, promoviendo estilos de vida activos y saludables.

En consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de ***TRES (03) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS HASTA EL MIÉRCOLES (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026),*** *toda vez que permitirá consolidar los procesos de formación deportiva, fortalecer la articulación con las entidades del sector, promover la práctica del deporte y la actividad física como hábitos de vida saludable y contribuir al desarrollo integral, la inclusión, la convivencia y el bienestar de la comunidad.*

Para lo cual se requiere adicionar la suma de ***ONCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($11.306.666,67),*** *expresado en 6,45 SMMLV, la cual está respaldado con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000479 DEL 07/09/2026.*

3. Que, una vez revisado el valor de la presente adición, se verificó que esta se encuentra dentro del límite establecido por la normativa vigente, al no superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato.

4. Que, en atención a lo anteriormente expuesto y una vez justificado técnica y administrativamente la presente adición y Prorroga, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL: Adicionar al valor total del Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. PSP-025-2026 la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($11.306.666,67),** expresado en **6,45 SMMLV**, para un valor total del contrato de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($36.906.666,67) M/CTE**, equivalentes a **21,07 SMLMV.**

CLÁUSULA SEGUNDA – RESPALDO PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000479, expedido el día siete (07) de septiembre de 2026 de conformidad con las disposiciones presupuestales vigentes.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: modificar la cláusula **CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** correspondiente a la forma de pago, ampliando el número de pagos de honorarios de la siguiente manera:

a) **TRES (03) PAGOS MENSUALES**, equivalente a **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000,00) M/CTE** cada uno, cada uno siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

b) Un último pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.706.666,67) M/CTE** proporcional por los días de prestación de servicio en el último mes, el cual estará supeditado al cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato por el término de **TRES (03) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS**, contados a partir de la fecha de terminación actualmente establecida, quedando como nueva fecha de terminación el día treinta (30) de diciembre de 2026.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral de la presente adición y prorroga los siguientes documentos: (1) Concepto, informe y/u oficio suscrito por el Supervisor del Contrato. (2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; (3) Los demás documentos y soportes que sirvieron de fundamento para la presente adición y prorroga

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente adición y prorroga se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA: FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL: La presente prorroga contractual se celebra de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, sin contravenir el ordenamiento jurídico ni los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones del contrato que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.